



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXXIII

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 19 de setiembre del 2017

Nº 177 — 164 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR No. 118 -2017

Asunto: Protocolo de Red de Apoyo Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa.-

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS QUE CONOCEN LA MATERIA PENAL JUVENIL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No 66-17 celebrada el 13 de julio del 2017, artículo CII, aprob ó la implementaci ón del Protocolo de Red de Apoyo Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa y se reitera la Circular No. 230-2015 Aplicación obligatoria “Red de Apoyo Interinstitucional para la aplicaci ón de las salidas alternativas en el sistema penal juvenil”, los cuales se detallan seguidamente:

PROTOCOLO REDES DE APOYO PARA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

I.-ANTECEDENTES

Dentro del Poder Judicial han existido diversas experiencias de trabajo para fomentar la participación ciudadana y el trabajo bajo el modelo de redes. Como ejemplo de ese tipo de iniciativas puede citarse el Programa de Promoción Ciudadana, instaurado en el año 2008 por iniciativa del Poder Judicial y la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administraci ón de Justicia (CONAMAJ), con el cual se procur ó crear y consolidar espacios de diálogo entre la comunidad y la Administraci ón de Justicia, y en donde se implementó la metodología restaurativa de círculos de paz.

En cuanto al trabajo en redes, como antecedentes inmediatos, promovidos por el Programa de Justicia Restaurativa, del cual recoge insumos el presente protocolo, se tienen: el documento “*Redes de Apoyo Institucional en Servicio a la Comunidad*”, el que en sesión del Consejo Superior número 7-13 celebrada el 29 de enero de 2013, se declaró de interés institucional y de aplicaci ón obligatoria como uso de buena práctica. En julio de 2014 se aprobó el “*Protocolo Redes de Apoyo en el Programa de Justicia Restaurativa*”, que es el que se utiliza en materia de adultos. Posteriormente, se emitió la circular 230-2015 por el

Consejo Superior denominado “*Red de Apoyo Institucional para la aplicación de las salidas alternativas en el sistema penal juvenil*”, el cual se declaró de aplicación obligatoria.

El modelo de redes de apoyo en los Programas de Justicia Restaurativa, tanto en personas adultas como en menores, ha resultado exitoso, propiciando la resolución de los conflictos penales de una manera más rápida, y permitiendo dar una respuesta acorde a las áreas más débiles de la formación de la persona ofensora, para contribuir a una resocialización que permita esa persona ser productiva dentro de la sociedad y en convivencia pacífica.

II.- JUSTIFICACION

El proceso penal juvenil ordinario no viene cumpliendo a cabalidad con la participación de la víctima y la reinserción social, ni para la sociedad que no ha visto ninguna disminución en la inseguridad ciudadana. En materia Penal Juvenil, este modelo de justicia tampoco ha contribuido a abarcar de manera cierta todos los factores criminógenos que llevan a las personas menores a delinquir, y aunque la variedad de las sanciones penales juveniles suponen el tomar en cuenta el interés superior de la persona menor de edad, ese resultado no se ha obtenido realmente, ya que muchos de ellas terminan incumpliendo las sanciones alternativas debido a su propia condición de vulnerabilidad social y familiar, lo que culmina con su reclusión en centros penales.

La Justicia Restaurativa, sin pretender abolir la retributiva, constituye un nuevo paradigma, que busca introducir una nueva visión a la justicia, recrearla desde la perspectiva de las víctimas como protagonistas, para que en conjunto con la persona ofensora y con el apoyo de la comunidad, se obtenga la reparación y restauración de ambos con la sociedad. Este nuevo modelo parte de la premisa cierta, de que los delitos ocurren en el seno de la sociedad contra miembros de la comunidad, y en tal sentido el que se asuma la resolución como una relación entre la persona ofensora, la víctima y la comunidad, es un procedimiento que facilita que el proceso resulte más eficaz, por cuanto sensibiliza a quien causó el daño pudiendo dimensionar los alcances de sus actos, y esta introyección es muy probable que favorezca que no reincida en los hechos y que restablezca los vínculos con la comunidad.

Esta orientación restaurativa fue incorporada hace ya varios años por las Naciones Unidas y reiterada en la declaración de Doha, en el decimotercer Congreso sobre Prevención del Delito y Justicia Penal en el 2015, en la que se alienta a todos los Estados partes a aplicar y mejorar los procesos de Justicia Restaurativa, con el fin de que la reinserción social de las personas ofensoras sea satisfactoria. En nuestro país, inició en el año 2012 el programa de Justicia Restaurativa en Pavas, en materia penal de personas adultas, que se ha ido ampliando a otras zonas del país.

Asimismo, el Poder Judicial en cumplimiento de los compromisos internacionales de Derechos Humanos a favor de la Niñez y la Adolescencia, ha venido dictando directrices que garanticen el mayor acceso posible a la justicia, para esta población vulnerable, no solo por su edad sino por encontrarse en conflicto con la ley penal, potenciando un mayor uso de los medios alternos de resolución de conflictos y de sanciones alternativas a las privativas de libertad. De igual manera, la Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa de Costa Rica, elaborada por el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y varias ONG, ha visualizado el darle un carácter prioritario a la implementación de la Justicia Restaurativa en el campo penal juvenil.

Por otra parte, la *“Política Judicial dirigida al Mejoramiento del Acceso a la Justicia de las Niñas, Niños y Adolescentes en Costa Rica”*, establece la necesidad de incorporar la Justicia Restaurativa como una forma alternativa de resolver los conflictos dentro del proceso penal que fue aprobada en noviembre de 2010, donde las personas menores participen de forma más democrática y acorde a sus intereses, mediante mecanismos que busquen soluciones integrales a los conflictos que los aquejan.

Desde el año 2012 promovido por el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, este modelo se empezó a utilizar a nivel nacional en los Juzgados Penales Juveniles. Producto de toda esta experiencia tanto en materia de adultos como en penal juvenil, se cuenta con el proyecto de ley. No. 19.935, denominado *“Ley de Justicia Restaurativa”*, que recientemente fue presentado públicamente en la Asamblea Legislativa. Este proyecto tiene como objetivo establecer, con carácter permanente y a escala nacional, la elaboración, aplicación y evolución de políticas y procesos de justicia restaurativa como medio de resolución de conflictos, mediante acuerdos restaurativos tomados por las partes.

En ese mismo año, el Consejo Superior del Poder Judicial declaró de implementación obligatoria la Red de Apoyo Interinstitucional para la aplicación de salidas alternativas en el sistema penal juvenil, en la circular número 230-2015. A través de esa red, se pretende que la persona menor de edad en conflicto con la ley resuelva el proceso penal juvenil, mediante la aplicación de una medida alterna que sea legalmente procedente, que atienda los factores protectores y de riesgo de la persona joven, y que logre la satisfacción de la víctima, con resarcimiento del daño causado a la sociedad.

La conformación de las redes de apoyo dentro de Programa de Justicia Juvenil Restaurativa (PJJR), permite brindar un abordaje integral al conflicto desde una visión humanista del proceso. Además añade un componente fundamental de éxito de este modelo. Esto contribuye a un impacto positivo, ofrece a la persona ofensora la posibilidad de una efectiva reinserción social articulada a través de la comunidad¹. Objetivos estos que permitirán satisfacer a las víctimas y a las personas ofensoras en la resolución de sus conflictos, y a la comunidad quien reintegra a sus miembros y recibe una reparación simbólica del daño causado. Esas son las razones por las cuales, el presente documento pretende la elaboración de un Protocolo de Redes de Apoyo de Justicia Juvenil Restaurativa, a fin de dotar de un instrumento útil para la implementación de estas redes dentro de los procesos Penales Juveniles ordinarios y restaurativos, contribuir en la parte del seguimiento, apoyo, control y ejecución de los acuerdos.

III.- Red de Apoyo de Justicia Juvenil Restaurativa

Una red de apoyo es un tejido social compuesto por diferentes grupos sociales construido para la comunicación y la ayuda.

La red de Apoyo Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa, es el grupo de instituciones públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, declaradas de interés público o de utilidad pública, que articula cada equipo de justicia juvenil de acuerdo a su Circuito Judicial, que está a cargo del Juez Penal Juvenil, con el fin de que las persona

¹ En la ponencia “*Los Servicios en Beneficio de la Comunidad para Jóvenes Infractores en Chile y la Prevención de la reincidencia*”, expuesta en el Seminario “*Justicia Juvenil: Una visión Restaurativa*”, realizada en Santiago de Chile del 17 al 18 de noviembre de 2008, la Dra. Alejandra Díaz Gude concluyó que: “*¿Qué podemos aprender acerca de la evidencia disponible sobre justicia restaurativa en general, y sobre los Servicios en Beneficio de la Comunidad en especial, para los servicios comunitarios para jóvenes en Chile, con especial énfasis en sus efectos sobre la reincidencia? La evidencia disponible hasta ahora nos indica que la justicia restaurativa reduce la reincidencia más que la justicia penal convencional en los delitos violentos y en los delitos contra la propiedad*”, p. 14.

ofensoras menores de edad puedan cumplir los planes reparadores, a través de prestación de servicios a la comunidad, abordajes socioeducativos, terapéuticos, reparaciones integrales y simbólicas del daño, inserción socio-laboral, entre otros. Asimismo permite contar con la participación de la comunidad en las metodologías restaurativas.

El conjunto de estas instituciones y organizaciones, constituyen el complemento necesario para trabajar de forma integral con las personas ofensoras y las víctimas, en procura de la restauración del daño, por lo que deben cumplir requisitos importantes para la atención, que se orienten a alcanzar la resocialización y restauración de la comunidad. La forma en cómo se estructure su dinámica, es fundamental para garantizar el efectivo apoyo al cumplimiento de los acuerdos a los que arriben las partes en sede penal. Por esa razón, esas instituciones deben ser acreditadas por cada equipo de Justicia Juvenil, mediante la firma de un Acuerdo de Cooperación Intersectorial.

La red de apoyo estará a cargo de la persona juzgadora de cada jurisdicción en coordinación con el equipo psicosocial, con colaboración del Ministerio Público y la Defensa Pública, quienes deberán conformarla y dar seguimiento a las instituciones u organizaciones que la integran. Los componentes de esa red son los que de seguido se exponen.

A) Interdisciplinarietà

Consiste en la búsqueda sistemática de integración de teorías, métodos, instrumentos y, en general, fórmulas de acción científica de diferentes disciplinas, a partir de una concepción multidimensional de los fenómenos, y del reconocimiento del carácter relativo de los enfoques científicos por separado.

B) Intersectorialidad

Es la intervención coordinada de acciones de instituciones representativas de más de un sector, destinadas al logro de un objetivo común a partir de sus competencias y responsabilidades específicas. Es una herramienta para trabajar donde más de una institución u organización del sector público y privado se involucran. Constituye el área transversal que genera ventajas desde la organización del trabajo, hasta los procesos y sus resultados finales.

Dentro de las ventajas que presenta el desarrollo de un trabajo intersectorial, se destaca la coordinación de dos o más instituciones, donde el interés común prevalece, se

promueven compromisos y su desarrollo, aporta eficiente y efectivo rendimiento del interés de éstas.

C) *Modelo de trabajo en red*

Alude al trabajo en colaboración de varios profesionales o instituciones partiendo de la atención de un caso común. La propuesta de construcción de redes sociales se enmarca en la intención de rescate de un sujeto definido por sus intercambios entre actores sociales, construyendo convivencia y solidaridad.

El trabajo en red es una forma de hacer las cosas que supone ir “tejiendo” relaciones, aprendizajes, complicidades, avanzando “de nudo en nudo” hasta tener constituido un espacio común, abierto y diversificado donde se puedan ir sumando nuevas iniciativas, propuestas y empeños. Supone dar énfasis al proceso de construcción del espacio de acción común y no a la estructura organizativa, la cual deviene en secundaria en función de las necesidades.

El proceso de construcción del trabajo en red no es lineal ni regular, es asimétrico y variable. Por ello, es fundamental mantener una dinámica comunicativa muy intensa que alimente las posibilidades de estar en contacto, de realimentarse, utilizando todas las formas y medios posibles: escritos, electrónicos, encuentros personales, entre otros, para seguir el pulso de los acontecimientos y colectivizar las propuestas y las decisiones.

D) *Coordinación interinstitucional*

Se refiere a los acuerdos de colaboración establecidos entre servicios e instituciones, sobre la base de programas de actuación. A estas prácticas también se les denomina integración de servicios o plataformas de coordinación institucional.

En el caso del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, se definirá como un conglomerado de acciones conjuntas entre los equipos de Justicia Juvenil y otras entidades gubernamentales, no gubernamentales y organismos internacionales, con la finalidad de cumplir acuerdos establecidos por los y las participantes en el proceso.

Entre la Oficina de Justicia Restaurativa y la institución pública y organización privada sin fines de lucro, que manifieste su interés de integrar la Red de Apoyo de Justicia Juvenil Restaurativa, se deberá firmar un “*Acuerdo de Cooperación Intersectorial*”. El cual consiste en un documento donde se describirán los derechos y compromisos de ambas oficinas, que será firmado por los interesados para acreditar dicha incorporación y hacer

constar las opciones que ofrece la institución, con el fin de que las personas ofensoras puedan cumplir los planes reparadores, mediante la prestación de servicios a la comunidad, abordajes socioeducativos, abordajes terapéuticos, donaciones, reparaciones integrales del daño, inserción socio-laboral, entre otros.

E) Organizaciones

Son estructuras administrativas diseñadas para lograr metas y objetivos por medio de los organismos humanos o la gestión del talento humano. Una organización solo existe cuando hay personas capaces de comunicarse y que están dispuestas a actuar conjuntamente para lograr un objetivo común.

F) Referencia y contrarreferencia

Consiste en el conjunto de procesos, procedimientos y actividades técnicas y administrativas que permiten prestar adecuadamente los servicios de atención o colaboración a las personas usuarias en las redes de apoyo, garantizando la calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios.

En el caso de las Redes de Apoyo en Justicia Juvenil Restaurativa, la referencia es el envío de la persona usuaria (ofensora o víctima), que realiza el equipo psicosocial de Justicia Juvenil Restaurativa, y si no se cuenta con este personal lo hará el Juzgado Penal Juvenil, a la institución u organización prestadora del servicio, para la atención de sus necesidades.

La contrarreferencia es el procedimiento administrativo mediante el cual, una vez culminado el proceso por la institución de la red apoyo que la recibió a la persona usuaria, envía al Juzgado Penal Juvenil o al equipo psicosocial de Justicia Juvenil Restaurativa, indicando que cumplió o incumplió con los acuerdos, con el fin de que realicen el control y el seguimiento necesario.

G) Alto apoyo y alto control

De acuerdo con Ted Wachtel dentro de los modelos que van desde la Justicia Retributiva a la Justicia Restaurativa, el “control” es definido como la disciplina o aplicación de límites, y “apoyo” como la capacidad de animar o nutrir. Partiendo de estos términos, según la combinación de niveles altos o bajos de control con niveles altos o bajos de apoyo, puede hablarse de cuatro tipos de abordajes generales de disciplina social: negligente, permisivo, retributivo y restaurativo. En el que el restaurativo es el que

combina un alto control con un alto apoyo, siendo uno de los pilares fundamentales de Justicia Restaurativa.

H) Seguimiento

El seguimiento consiste en la aplicación de controles periódicos de las variables seleccionadas, su objetivo es proporcionar indicadores de progreso en el logro de los resultados propuestos.

Dentro del contexto del Programa de Justicia Restaurativa, el seguimiento constituye una herramienta para poder evaluar el cumplimiento de los acuerdos homologados por la persona juzgadora.

I) Acreditación y desacreditación

Para el Programa de Justicia Restaurativa, la acreditación se entenderá como el estudio de viabilidad, a partir de diversos criterios para la selección de las instituciones que integrarán la red de apoyo penal juvenil en Justicia Restaurativa. Las instituciones seleccionadas que conformen esa red, deberán cumplir los compromisos adquiridos en el convenio de cooperación, su incumplimiento dará lugar a la desacreditación por parte del equipo de Justicia Juvenil, lo cual será comunicado por medio de la persona juzgadora penal juvenil a la institución u organización.

J) Acuerdo de Cooperación Intersectorial

Dentro del PJJR, constituye el documento que contiene la información sobre derechos y compromisos tanto del Poder Judicial, como de la institución pública u organización privada sin fines de lucro, declaradas de interés público o de utilidad pública, que manifieste su interés en integrarse a Red de Apoyo de Justicia Juvenil Restaurativa. Documento que debe ser firmado por los interesados para acreditar dicha incorporación y hacer constar las opciones que ofrece la institución con el fin de que las personas ofensoras puedan cumplir los planes reparadores, mediante prestación de servicios a la comunidad, abordajes socioeducativos, abordajes terapéuticos, reparaciones integrales del daño, inserción socio-laboral, etc.

IV.- Trámite para la conformación y consolidación de la Red de Apoyo

A) Selección

El proceso de selección, acreditación y desacreditación de las instituciones que conforman la red de apoyo intersectorial, estará a cargo del equipo interdisciplinario de Justicia Juvenil y en aquellos circuitos donde se cuenta con el equipo psicosocial de Justicia Restaurativa, por el equipo de Justicia Juvenil Restaurativa, representados en la persona juzgadora penal juvenil.

Para la selección de las diferentes instituciones que integrarán la red de apoyo al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, se deberá considerar, en primera lugar, la división territorial correspondiente a cada circuito judicial.

Las instituciones seleccionadas deben contribuir, desde su accionar, al objetivo resocializador de Justicia Restaurativa y a la reparación del daño producido a la víctima y al entorno social.

Basados en esos aspectos debe realizarse un diagnóstico de las instituciones públicas, de la sociedad civil y los organismos internacionales, que se estime reúnen el perfil idóneo con proyección social para integrar la red de este programa.

B) Acreditación

- Realizado el mapeo institucional, se contactará a cada uno de los actores sociales a través del medio más idóneo.
- En el primer contacto se le informa acerca del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, para sensibilizar en el tema y explicar la responsabilidad que conlleva formar parte de la red.
- Después se evaluará la anuencia de las instituciones que deseen participar en la formación de la red de apoyo, así como la capacidad de respuesta para insertarse de manera efectiva a la red y responder a los requerimientos solicitados.
- En este primer contacto con las instituciones, se deben exponer con claridad los siguientes aspectos a los que deben estar dispuestas esas instituciones:
 - La seguridad de las partes es uno de los pilares que deben establecerse dentro del protocolo, por lo que se evaluará el riesgo de las personas oferentes como de la institución participante, dejando claro que no existe ninguna relación laboral ni responsabilidad patronal.

- Estar anuente a llenar el registro de seguimiento correspondiente de cada uno de los casos remitidos.
- Informar ante un eventual incumplimiento.
- Enviar la contrarreferencia del caso cuando culmine el proceso, acreditando el cumplimiento de los acuerdos o el incumplimiento si fuera el caso.
- Definición de la persona a cargo de la supervisión o cosupervisión del proceso de cumplimiento dentro de la institución, con quien la o el profesional encargado de seguimiento mantendrá la coordinación respectiva desde el Poder Judicial.
- El servicio comunitario no constituye una relación laboral.
- Las personas menores ofensoras realizarán labores que no comprometan su integridad física o psicológica y que estén orientadas a resarcir el daño causado, además de su función resocializadora.
- Evitar la estigmatización de las personas en condición de ofensoras, procurando su integración social.
- Mantener el carácter confidencial de la información.
- El servicio comunitario que se acuerde no podrá ser sustituido por ningún tipo de remuneración a favor de la institución

- Si la institución cumple los requisitos de idoneidad y se estima conveniente su participación en la red, la institución deberá firmar un “Acuerdo de Cooperación Intersectorial”², como mecanismo administrativo de adherencia a la red de apoyo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa y su compromiso de contribuir al funcionamiento del programa.

C) Desacreditación

Si alguna de las instituciones integrantes de la red incumpla las cláusulas del acuerdo de cooperación intersectorial, se analizará el caso con el **equipo interdisciplinario** a fin de tomar las medidas correctivas necesarias, y si es del caso emitir un criterio técnico que

² Anexo 1 del presente protocolo, que sustituye el acuerdo intersectorial que se había establecido en la Circular 230-2015.

justifique su desacreditación y exclusión de la red. Siendo la persona juzgadora la encargada de remitir una comunicación de exclusión a la institución.

D) Registro de Instituciones y personas menores referidas

El Juzgado Penal Juvenil tendrá un control electrónico de las instituciones que pertenecen a la Red de Apoyo, con la información de la institución y los contactos, así como las condiciones y espacios que ofrece, al igual que la población con sus características que puede ser remitida, entre otros aspectos relevantes.

El Juzgado Penal Juvenil, llevará un control electrónico donde se detallará el nombre de las personas que se encuentran con una salida alternativa, las condiciones y plazos que debe cumplir, con la diferencia de justicia ordinaria y justicia restaurativa, con el respectivo resultado obtenido.

Estos registros podrán ser consultados por las partes cuando lo requieran, antes, durante o después de la audiencia. Estos registros estarán a cargo de una persona funcionaria designada por el Juzgado Penal Juvenil.

V. Comunicaciones con las personas de la Red de Apoyo

1.- Referencia de casos

- La remisión de casos se hará por escrito mediante una **boleta de referencia**³, que contendrá los datos de identificación de la persona ofensora, las condiciones del plan reparador según los acuerdos establecidos por las partes y homologados por el Juzgado Penal Juvenil, en el que se especificará el tiempo de intervención solicitada (terapéutica, inclusión a un programa de rehabilitación, proceso socioeducativo, servicio comunal, etc.), y el plazo de cumplimiento. Esta referencia será confeccionada y enviada vía correo electrónico, o excepcionalmente de manera física, por parte del equipo psicosocial del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en el caso de haberse realizado una práctica restaurativa para lograr el acuerdo de salida alterna, y en el caso del proceso ordinario la remitirá la persona juzgadora penal juvenil.

³ Ver anexo 2° "Boleta de Referencia Institucional" en la Circular 230-2015 del Consejo Superior del Poder Judicial.

Si los acuerdos restaurativos contemplan la necesidad de que la víctima reciba algún tipo de atención por el daño sufrido, se remitirá el caso a la Oficina de Atención y Protección a Víctimas del delito, del Ministerio Público, de acuerdo con el procedimiento respectivo que prevé la ley 8720.

2.- Contacto de la persona referida con la institución

- Efectuada la referencia de la persona ofensora, ésta deberá realizar el primer contacto con la persona supervisora o cosupervisora designada en cada institución, con la finalidad de definir la fecha de inicio del proceso, las actividades o la intervención que desarrollará, los días y horas de asistencia, así como los lineamientos internos que deberá respetar.
- El equipo psicosocial de Justicia Restaurativa y en el caso donde no existan estos profesionales la persona juzgadora, coordinará e informará a la persona ofensora cuando debe presentarse a su primera cita en la institución elegida.
- Cada institución deberá llenar las horas en la boleta de Registro de control de horas⁴ que llevará la persona ofensora, que se convierte en el comprobante de realización de la condición ordenada por la autoridad jurisdiccional.

VI. Seguimiento

El seguimiento de los acuerdos alcanzados en la Reunión Restaurativa es esencial para cumplir con el mecanismo del alto control y alto apoyo, enfocado en la efectiva reparación del daño a la víctima, al tejido social y la reinserción social y familiar de la persona menor ofensora. En esta labor tendrán un papel fundamental el equipo psicosocial de Justicia Restaurativa, y los profesionales del Departamento de Trabajo Social y Psicología que atienden los casos tramitados por el proceso ordinario, en conjunto con la institución de la red a la cual sea asignada la persona ofensora. Entre ellas deberá existir y mantenerse una estrecha comunicación.

El seguimiento y actualización de las instituciones de la Red de Apoyo deberá realizarse periódicamente durante cada año, estará a cargo del equipo psicosocial de Justicia Juvenil Restaurativa y en los circuitos judiciales donde no se cuente con este personal será la

⁴ Ver anexo 3 "Registro de control de horas" en Circular 230-2015 del Consejo Superior del Poder Judicial.

persona juzgadora penal juvenil con el apoyo del Departamento de Trabajo Social y Psicología, el Ministerio Público y la Defensa Pública.

VII. Reunión Anual de Red de Apoyo

Para lograr un fortalecimiento de la red de apoyo intersectorial, se realizará una reunión anual con las instituciones que la conforman, donde se evaluará su funcionamiento, a fin de poder tomar las acciones correctivas que sean necesarias y se brinde un espacio apto para la realimentación de la experiencia, se pueda realizar un intercambio de buenas prácticas y se fortalezca el trabajo de este modelo.

Katia Fernández G.

Consultora de NCSC

Anexo 1. Acuerdo de cooperación intersectorial para ser utilizado a nivel nacional, que sustituye el anexado en la circular 230-2015.



**Programa de Justicia Juvenil Restaurativa
Poder Judicial
Costa Rica**

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERSECTORIAL

El presente acuerdo de cooperación intersectorial acredita a esta organización para formar parte de la red que brindará apoyo a las personas ofensoras del Circuito Judicial de _____, para que cumplan los acuerdos homologados como condición a concretarse dentro de la medida alterna impuesta por la autoridad judicial.

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1. Nombre de la institución: _____
2. Dirección: _____

3. Teléfono (s)/ Fax: _____
4. Correo Electrónico/Sitio web: _____
5. Razón social: _____
6. Nombre completo y número de cédula de la persona que suscribe el presente acuerdo: _____

7. Cédula jurídica: _____

II. DATOS RELACIONADOS CON EL APOYO QUE BRINDAR Á LA ORGANIZACIÓN A LAS PERSONAS REFERIDAS POR EL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA DE SAN JOSÉ

1. ¿Está anuente, la Institución u Organización que usted representa, en aceptar a las personas menores de edad ofensoras referidas?

Si _____ No _____

2. ¿Qué tipo de Población estaría usted dispuesto(a) a aceptar?:

Femenina _____ Masculina _____

3. ¿La Institución u Organización estaría dispuesta a recibir personas imputadas que incurrieron en los siguientes delitos?

Lesiones culposas	SI ()	NO ()
Lesiones leves o graves	SI ()	NO ()
Homicidios culposos	SI ()	NO ()
Violación de domicilio	SI ()	NO ()
Portación y tenencia ilegal de armas	SI ()	NO ()
Hurto agravado o simple	SI ()	NO ()
Daños	SI ()	NO ()
Daños agravados	SI ()	NO ()
Agresión con arma	SI ()	NO ()
Amenazas agravadas	SI ()	NO ()
Amenaza a Funcionario Público	SI ()	NO ()
Resistencia	SI ()	NO ()
Usurpación de nombre	SI ()	NO ()
Descuido con Animales	SI ()	NO ()
Uso de documento falso	SI ()	NO ()
Robo Simple o Agravado	SI ()	NO ()
Delitos Sexuales	SI ()	NO ()
Desobediencia a la Autoridad	SI ()	NO ()
Tenencia y/ó Venta de Drogas	SI ()	NO ()
Receptación	SI ()	NO ()
Falso Testimonio	SI ()	NO ()
Accionamiento de arma	SI ()	NO ()
Privación de Libertad	SI ()	NO ()

Secuestro Extorsivo Simple o Agravado	SI ()	NO ()
Extorsión	SI ()	NO ()
Injuria, Calumnia y/ó Difamación	SI ()	NO ()
Aborto con o sin consentimiento	SI ()	NO ()
Tortura	SI ()	NO ()
Delitos derivados de la Ley de Penalización (VIF)	SI ()	NO ()
Delitos ambientales	SI ()	NO ()
Contravenciones	SI ()	NO ()

4. ¿Especifique qué tipo de servicio (s) ofrece su Institución u Organización para que las personas referidas puedan cumplir sus acuerdos (Por ejemplo: terapia, formación socioeducativa, capacitaciones, grupos de apoyo, servicio comunal -describir el tipo de servicio o actividades-, entre otras)? *(Si necesita más espacio puede anexar una hoja o más espacios –los que se requieran- si está en formato digital).*

5. ¿Cuál es el cupo máximo de personas que podría aceptar la Institución u Organización para el cumplimiento de acuerdos por día, mes, cuatrimestre o semestre y cuántas personas al mismo tiempo?:_____

6. ¿Qué día(s) y bajo que horario está dispuesta la Institución u Organización, permitir que las personas referidas acudan para brindar o recibir servicios. Abordaje o Capacitación?_____

8. ¿Cuáles reglas internas de la Organización deben acatar las personas referidas?:_____

III. COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA ORGANIZACIÓN:

1. Completar el Acuerdo de Cooperación Intersectorial con la información solicitada y tipo de actividades o labores que se deben ejecutar en el servicio comunitario, abordaje o capacitación. En el supuesto del Trabajo Comunitario, las labores pueden ser clasificadas en áreas como mantenimiento, jardinería, administrativas, asistencia, educativas, recreativas y proyectos específicos, entre otras.

2. Una vez firmado el Acuerdo de Cooperación Intersectorial, la organización se compromete a enviarlo al Juzgado Penal Juvenil de _____ . Para ello, puede recurrir a medios de comunicación como el fax, correo electrónico, correos de Costa Rica, o entregarlo de manera personal en dicho Juzgado Penal Juvenil.

3. La organización se compromete a acusar recibido de la Referencia Institucional remitida, al despacho que se la envió. La referencia la cual contendrá el acuerdo judicial pacto, para la prestación del servicio comunal o bien para recibir el abordaje o capacitación por parte de la persona referida. En caso de surgir alguna duda la organización lo comunicará inmediatamente. Así mismo se contemplará que en la resolución que consta en la minuta realizada por la autoridad jurisdiccional se establece que la institución no adquiere ninguna relación laboral o responsabilidad patronal con la persona referida.

4. La persona imputada tiene la responsabilidad de comunicarse a la mayor brevedad con la persona encargada de la institución, por lo que la organización se debe comprometer a señalar una cita, para que se establezca la coordinación de la ejecución del servicio comunitario, abordaje o capacitación.

5. En el primer encuentro que la organización tenga con la persona menor de edad ofensora, debe informar a esta sobre las reglas internas para un mejor desenvolvimiento durante el servicio comunitario, abordaje o capacitación. Asimismo, debe procurar junto con la persona menor de edad imputada, establecer días y horarios en que se puede llevar a cabo el servicio comunitario, abordaje o capacitación.

6. Es importante indicar que el acuerdo judicial establece un mínimo de horas mensuales (cuando lo que va a hacer es trabajo comunitario) o un plazo (cuando se trata de abordaje o capacitación) que la persona imputada debe realizar, por lo anterior, la organización debe verificar el cumplimiento bajo dichos parámetros. Queda a voluntad de la persona menor de edad ofensora realizar más horas o plazo diaria o mensualmente del acordado o decretado judicialmente. En caso de que ocurra una dificultad o conflicto que limite el efectivo cumplimiento del servicio comunitario, abordaje o capacitación, la organización se compromete a contactar e informar de manera inmediata, por los medios antes referidos, al despacho que le remitió la referencia institucional, ya sea el Juzgado

Penal Juvenil de _____ o el equipo psicosocial de Justicia Juvenil Restaurativa.

7. En caso de que surja un cambio de la persona que dirige la organización, es de suma importancia que se ponga en conocimiento del Juzgado Penal Juvenil de _____, debido a que el Acuerdo de Cooperación Intersectorial debe ser conocido por la nueva jefatura de la institución.

8. La organización se compromete a no intercambiar horas de servicio comunitario, abordaje o capacitación por donaciones económicas o materiales que no hayan sido pactadas o aprobadas a nivel judicial. La organización debe velar por contar con los materiales o instrumentos para el buen desarrollo de las funciones asignadas a la persona menor de edad imputada que les sea enviada.

9. El servicio comunitario que brinda la persona menor de edad imputada en favor de la Organización, no constituye una relación laboral. En concordancia con lo estipulado en la legislación procesal penal, se aplica la correspondiente medida alterna, donde las horas de servicio comunitario se constituyen en una forma del Plan Reparador al posible daño social causado con la conducta delictiva, por lo que la organización no asume responsabilidades legales o de riesgos laborales.

10. La organización debe procurar asignar tareas que no signifiquen un riesgo para la integridad física de la persona menor de edad imputada que reciba. En caso de que se de una eventualidad durante la prestación del servicio comunal, la organización debe realizar las coordinaciones con los servicios de emergencia más cercanos.

11. La organización debe comprometerse a remitir la información que requiera el Departamento de Trabajo Social y Psicología o el Juzgado Penal Juvenil de _____, para efectos de verificación del cumplimiento de la persona menor de edad imputada.

12. Ante el incumplimiento de cualquiera de los acuerdos establecidos por parte de la institución, o bien, ante la existencia de cuestionamientos por irregularidades en su funcionamiento, el equipo de Justicia Juvenil o de Justicia Juvenil Restaurativa del Circuito Judicial de _____, valorará la permanencia en la Red de ésta institución. Dicha decisión será comunicada formalmente a la persona representante de la institución por medio de la persona juzgadora penal juvenil.

13. Una vez finalizada la prestación de servicio comunitario, abordaje o capacitación, la organización debe llenar la Contrareferencia Institucional, la cual le será remitida en el momento en que se le envía la referencia inicial. La contrareferencia permite conocer el desenvolvimiento de aspectos cualitativos, que la persona menor de edad imputada haya mostrado durante la prestación del servicio, tales como: motivación, desempeño, respeto, disciplina y nivel de satisfacción entre otros.

14. La organización debe comprometerse a mantener la confidencialidad y reserva de datos personales y procesales de la persona menor de edad ofensora que sea

enviada por la instancia judicial. La información derivada del expediente y la vida de esa persona menor de edad en conflicto con la ley es totalmente privada.

En los casos en que la verificación del cumplimiento de los acuerdos judiciales (seguimiento) esté a cargo del equipo psicosocial del programa de justicia juvenil restaurativa deberá tomarse en consideración el punto IV; de lo contrario registrá lo estipulado en el apartado V.

IV. COMPROMISOS DEL EQUIPO PISCOSOCIAL DEL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA:

1. Previo a la programación de la Reunión Restaurativa, se coordinará por vía telefónica o correo electrónico con la persona contacto asignada por la organización o institución, con el fin de verificar la disponibilidad de espacio para recibir a la persona menor de edad imputada; asimismo, poner en conocimiento las destrezas y disposición con la que cuenta esta persona.

2. Una vez establecido el plan reparador y quedado consignado a nivel judicial, el equipo psicosocial confeccionará a la mayor brevedad una Referencia Institucional para la organización seleccionada. La referencia contendrá los datos socio demográficos estrictamente necesarios y una breve reseña psicosocial de la persona menor de edad imputada, así como las condiciones del acuerdo homologado a nivel judicial. Que será remitida a la organización junto con la boleta de contrarreferencia.

3. El equipo psicosocial verificará el cumplimiento de la persona menor de edad referida con las personas contacto de la organización, haciendo uso de los medios de comunicación telefónico, coreo electrónico y visitas institucionales cuando corresponda.

4. En caso que se identifique un incumplimiento del Plan Reparador y el juez o jueza revoque el acuerdo judicial o modifique condiciones, el equipo psicosocial comunicará a la persona contacto, que queda sin efecto el servicio comunitario, abordaje o capacitación que había sido aprobada en beneficio de la persona menor de edad ofensora o las modificaciones correspondiente ordenadas por la persona juzgadora.

5. En el momento en que la persona menor de edad referida termine el servicio comunitario, proceso socioeducativo, terapéutico o capacitación, según corresponda, el equipo psicosocial enviará una comunicación a la organización, informando la conclusión del seguimiento.

6. El equipo psicosocial dará seguimiento a las instituciones u organizaciones que conformen la red interinstitucional para lo cual utilizarán como medios de coordinación las vías que consideren pertinentes (visitas institucionales, coordinaciones telefónicas o correo electrónico).

V. COMPROMISOS DE LA OFICINA DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA DE _____

1. El seguimiento del cumplimiento del plan reparador, estará a cargo de profesionales en Trabajo Social, quienes eventualmente podría ponerse en contacto con las personas de la organización, haciendo uso de los medios de comunicación que considere pertinentes sea vía telefónica, correo electrónico, solicitud de constancias o bien visitas domiciliarias o institucionales.

2. El abordaje socioeducativo estará a cargo del personal profesional en Trabajo Social, considerando la particularidad de cada persona referida.

3. Se aclara que en caso que se de un incumplimiento del Plan Reparador y que la persona juzgadora revoque el acuerdo judicial, será el Juzgado Penal Juvenil de _____ quien comunicará a la persona contacto, que queda sin efecto el servicio comunal, abordaje o capacitación que había sido aprobada en beneficio de la persona menor de edad en conflicto con la ley.

VI. DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL

Datos de las personas que asumirá la responsabilidad de supervisar / co supervisar el cumplimiento de acuerdos de las personas referidas e informar al Poder Judicial sobre los avances y culminación del cumplimiento de acuerdos pactado con la Organización que usted representa:

Nombre del Supervisor (a) o Encargado(a): _____

Puesto: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Firma y sello

Nombre del Co-supervisor(a) o Co Encargado(a) : _____

Puesto: _____

Teléfono: _____ E-mail: _____

Firma y sello

Nombre completo Representante de la Institución/Organización

Firma: _____

Firmado en _____, **a las** _____ **horas del día** _____ **del mes de** _____ **del**
_____.

Nombre completo Representante(s) del Juzgado Penal Juvenil de
_____ o del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de

Firma(s): _____

Firmado en _____, **a las** _____ **horas del día** _____ **del mes de** _____ **del**
_____.

Sello:

Anexo 2. Circular 230-2015 de la Corte Suprema de Justicia.**CIRCULAR No. 230-2015**

Asunto: Aplicación obligatoria “Red de Apoyo Interinstitucional para la aplicación de las salidas alternativas en el sistema penal juvenil”.-

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS**SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión No. 7-13, celebrada el 29 de enero del 2013, artículo LXXI, declaró de interés institucional y de aplicación obligatoria el uso de la buena práctica denominada “*Red de Apoyo Interinstitucional en el Servicio a favor de la Comunidad*”, en materia Penal Juvenil que literalmente dice:

“El Poder Judicial de Costa Rica en cumplimiento de los compromisos internacionales de Derechos Humanos a favor de la niñez y adolescencia, así como de la Constitución Política y la legislación derivada, impulsa el Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. La Corte Plena en sesión número 04-11, de las 13:30 horas, del 14 de febrero del 2011 aprobó la Política Institucional: “Derecho al Acceso a la Justicia para Personas Menores de Edad en Condiciones de Vulnerabilidad Sometidos al Proceso Penal Juvenil en Costa Rica”, la que comprende en sus planes de acción: garantizar el acceso a la justicia, estimulando un mayor uso de medios alternativos de resolución de conflictos, soluciones alternativas y de sanciones alternativas distintas a la sanción privativa de libertad.

A lo anterior se suma que la “Política Judicial dirigida al Mejoramiento del Acceso a la Justicia de las Niñas, Niños y Adolescentes en Costa Rica” establece la necesidad de incorporar la Justicia Restaurativa como una forma alternativa de resolver los conflictos dentro del Proceso Penal que fue aprobada en noviembre de 2010, que en lo

conducente refiere lo siguiente: “f. *JUSTICIA RESTAURATIVA Y RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS. Propiciar e incluir en las iniciativas y programas de resolución alterna de conflictos y de justicia restaurativa la perspectiva de derechos de la niñez y adolescencia, de forma tal que la prestación de estos servicios tenga como eje el enfoque de derechos y atención amigable y sensible a los intereses de los niños, niñas y adolescentes. Desarrollar e implementar en aquellos procesos en que participen personas menores de edad y que las disposiciones legales así lo permitan, mecanismos o procedimientos de resolución alterna de conflictos, círculos de paz y reuniones restaurativas, entre las principales, partiendo de que estos mecanismos favorecen resoluciones donde se da participación directa de las personas menores de edad en condiciones más democráticas, equitativas y acorde a sus intereses. Estos mecanismos deben buscar soluciones integrales a los conflictos que aquejan a estas personas.*”¹

A través de la Red de Apoyo Interinstitucional en Penal Juvenil se pretende que la persona menor de edad en conflicto con la Ley resuelva el proceso penal juvenil, mediante la aplicación de una Medida Alternativa que sea legalmente procedente y que atienda los factores protectores y de riesgo de la persona joven, sea a satisfacción de la víctima y con resarcimiento del daño causado a la sociedad.

Parte fundamental del éxito en la conformación e implementación de la Red de Apoyo Interinstitucional para la aplicación de las salidas alternativas en el sistema penal juvenil, radica en que los componentes institucionales (Judicatura, Ministerio Público, Defensa Pública y el Departamento de Trabajo Social y Psicología) deben constituirse en un equipo de trabajo interdisciplinario, donde cada uno de ellos cumple un rol específico dentro del proceso penal juvenil, pero el abordaje e intervención de la problemática es analizada en conjunto y la solución brindada es integral: en primer lugar, debe responder a los requerimientos de admisibilidad legal, superado este análisis, responder a las necesidades de la persona menor de edad en conflicto con la ley, según los factores protectores y de riesgo que presenta, a satisfacción de la víctima y el resarcimiento del daño causado a la sociedad.

Existen una serie de instrumentos que se van a detallar que deben conocer las instituciones y su organización, para tener acceso ágil y oportuno a ellas, con la finalidad de poder verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en la medida alterna y brindarle a la persona menor de edad en conflicto con la ley, el apoyo y control que requiere. Asimismo, se tienen instrumentos de evaluación del trabajo realizado con

¹ Circular N° 63-2011, Política Judicial dirigida al Mejoramiento del Acceso a la Justicia de las Niñas, Niños y Adolescentes en Costa Rica (Ver Anexo 1).

las instituciones que conforman la Red de Apoyo, de tal manera que se genere la articulación de la red de manera efectiva.

Instrumentos que se deben utilizar:

* **Acuerdo de Cooperación Intersectorial** : en el las Instituciones u Organizaciones públicas, con fines sociales, privadas sin fines de lucro, de interés público o que brindan un servicio de utilidad a la comunidad, manifiestan la anuencia a formar parte de la Red de Apoyo. Anexo 1.

* **Boleta de referencia de persona menor ofensora a la institución**: documento confeccionado por el Juzgado Penal Juvenil que entregará la persona referida en la respectiva institución a que se incorpora. Anexo 2.

* **Registro de control de horas**: en dicho documento se plasma y se contabilizan las horas de Servicio a favor de la Comunidad, de abordajes socioeducativas o terapéuticas, realizadas por el o la joven, en la Institución elegida. Anexo 3.

* **Boleta contrareferencia**: documento confeccionado por la institución y remitido al Juzgado Penal Juvenil, para informar sobre la finalización o no asistencia de la personas joven a las respectivas actividades. Anexo 4.

* **Registro de control de Instituciones y personas menores de edad referidas a las Instituciones u Organizaciones**: este permite al Equipo tener un control de cuantas personas se encuentran realizando el Servicio a favor de la Comunidad en una Institución, abordajes socioeducativas o terapéutico; esto con el fin de no saturar el recurso. Es un control electrónico que debe ubicarse centralizado en el Juzgado para ser revisado por las partes cuando lo requieran, antes, durante o después de la audiencia y para que el Juzgado registre oportunamente la información. La inclusión de los datos, modificaciones, así como la inclusión de Instituciones a la Red de Apoyo deberá estar cargo de una persona funcionaria responsable y designada por el Juzgado Penal Juvenil.

* **Libro electrónico de control de las Medidas Alternas aprobadas y resultado obtenido** es un recurso de evaluación constante y estadístico que consigna el número de las Medidas Alternas aprobadas y el resultado final de estas. Este registro electrónico se encuentra en el Juzgado y deberá estar cargo de una persona funcionaria responsable y designada por el Juzgado Penal Juvenil, para mantener actualizados los datos.

* **Desplegable;** este orienta a la joven o al joven sobre las condiciones que debe cumplir dentro de la Suspensión de Proceso a Prueba aprobada a su favor.

* **Agenda de temas a desarrollar en las visitas a las Instituciones** es una guía que enlista los temas más importantes que deben ser abordados por los miembros del Equipo Penal Juvenil con los responsables de las Instituciones, durante la reunión.

* **Bitácora de visita a las Instituciones** es un libro de actas donde se consignan los datos más relevantes de la reunión y que se deben recordar. En este documento se estampa la firma de la persona responsable que firmará día a día el Registro de control de horas y el sello oficial que utilizará la Institución para dar seguridad de la información consignada en dicho documento.

* **Oficio dirigido al Ebais de la comunidad donde vive la persona acusada:** el cual ordena a la Autoridad de Salud a expedir el carné de salud a favor de la persona ofensora.

* **Registro de reuniones del equipo interdisciplinario:** se debe mantener un libro para consignar los temas tratados por los equipos interdisciplinarios de forma interna.

I. Creación de la Red de Apoyo Penal Juvenil

1	<ul style="list-style-type: none"> • Inventariar las instituciones públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, de interés público o de utilidad pública a favor de la comunidad. Confeccionar la lista de las Entidades, con datos para ser contactadas.
2	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar acercamiento con las instituciones para brindar información y motivarlas a formar parte de la Red de Apoyo Penal Juvenil, para ello se coordina una primera reunión con la institución.
3	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar cuando así se requiera una reunión grupal con las instituciones y Organizaciones de la comunidad para brindar información y motivarlas a formar parte de la Red de Apoyo Penal Juvenil.
4	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar un Registro de control de Instituciones de cada uno de las organizaciones que tomaron la decisión de conformar la Red de Apoyo, a partir de la información que brinda el Acuerdo de Cooperación Intersectorial.

5	<ul style="list-style-type: none"> • El equipo interdisciplinario verificará el cumplimiento de condiciones establecidas en el Acuerdo de Cooperación Intersectorial.
6	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar el trabajo efectuado por el equipo Penal Juvenil en forma periódica. • Realizar reuniones anuales con todas las Instituciones juntas o agrupadas por el cantón donde se ubican o servicio que brindan a la sociedad. • Efectuar visitas de miembros del Equipo Penal Juvenil a las Instituciones que conforman la Red de Apoyo, con el fin de evaluar, redefinir y realimentar el trabajo ejecutado hasta el momento. Se utiliza la agenda de temas a desarrollar durante la visita a la Institución, se elabora el acta en la cual se anoten los datos más relevantes de la reunión y que deben ser recordados. Se usa el libro de registro de visita a las Instituciones. • Se debe realizar periódicamente por el equipo interdisciplinario una autoevaluación y reflexión acerca de los avances, proyecciones y objetivos. Se debe dejar constancia en el libro de registro de reuniones.

...”

- 0 -

Anexos

Anexo I:

Anexo II: Boleta de referencia de persona menor ofensora a la institución

I:\Justicia
Restaurativa\Gira Guanacaste\Instrumentos validados 19 mayo\Referencia institucional.rtf

REMISIÓN DE "PERSONA MENOR DE EDAD OFENSORA" PARA CUMPLIR ACUERDO (REFERENCIA INSTITUCIONAL)

PARA:

DE: PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

FECHA:

NOMBRE:

CÉDULA:

EDAD: años

ESTADO CIVIL:

ESCOLARIDAD:

OCUPACIÓN:

TRABAJA: SI NO

HORARIO: horario mixto.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

SEXO: M F

II. MOTIVO DE REFERENCIA

III. INFORMACIÓN SOBRE LOS ACUERDOS HOMOLOGADOS

MEDIDA ALTERNA:

PLAZO DE LA MEDIDA:

ACUERDO HOMOLOGADO:

IV. OBSERVACIONES: INCLUIR SOLAMENTE INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE

(Habilidades, destrezas de la persona menor de edad referida).

Nombre y firma de la persona que envía referencia

Nota: Favor adjuntar el formulario denominado “*Resultados de cumplimiento de Acuerdos (Contrareferencia Institucional)* ” cuando la persona concluya el cumplimiento de los acuerdos.

CONTACTOS LOCALES: (INDICAR CORREOS ELECTRÓNICOS, TELÉFONOS, FAX ENTRE OTROS).

Anexo III: Registro de control de horas

I:\Justicia
Restaurativa\Gira Guanacaste\Instrumentos\Control de horas de servicio comunal ,.rtf

CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS ALTERNAS (ACTIVIDADES Y ASISTENCIA)

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:

NOMBRE DE LA PERSONA OFENSORA:

TELÉFONO:

RESPONSABLE INSTITUCIONAL:

TELÉFONO:

FECHA INGRESO:

FECHA DE EGRESO:

ACUERDO HOMOLOGADO:

HORAS A REALIZAR:

HORARIO ACORDADO:

FECHA	HORARIO	ACTIVIDAD	FIRMA DEL	SELLO
-------	---------	-----------	-----------	-------

OBSERVACIONES:

Nombre y firma del responsable institucional

Anexo IV: Boleta contrarreferencia

I:\Justicia
 Restaurativa\Gira Guanacaste\Instrumentos validados 19 mayo\CONTRAREFERENCIA INSTITUCIONAL.doc



Programa de Justicia Juvenil Restaurativa

Poder Judicial

Costa Rica

CONTRAREFERENCIA INSTITUCIONAL

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA REFERIDA

Nombre:

Documento de Identidad:

II. INFORMACIÓN SOBRE LOS ACUERDOS HOMOLOGADOS

Fecha de inicio de cumplimiento del acuerdo:

Horas de servicio comunal, capacitación, abordaje socioeducativo o terapéutico:

Fecha de conclusión de cumplimiento del acuerdo:

III. RESULTADOS OBTENIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS *(puede mencionar aspectos relativos al desempeño de la persona referida tomando en consideración la actitud, cambios o avances identificados).*

IV. OBSERVACIONES:

Firma de la Persona Supervisora y sello de la Organización

Fecha de remisión de la contrarreferencia: _____

San José, 7 de agosto de 2017

Silvia Navarro Romanini
 Secretaria General